



CUT: 3733-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0057-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH**

Jaén, 23 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 3733-2023, organizado por el Señor María Elsa Tapia Ramírez, sobre Anulación de los Recibo N° 2021A03997 y 2022A07603 de Retribución Económica de los Años 2021 y 2022,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, de fecha 10 de marzo del 2017, se regulan la forma y los plazos en que los usuarios deben pagar la retribución económica por el uso de agua y por vertimiento de agua residual tratada, que en el artículo 3° inciso b) de dicha normativa establece que los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de 20 días hábiles y remitido a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica;

Que, con Mediante Resolución Administrativa N° 380-2008-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, de fecha 17 de diciembre del 2008, se otorgó el Permiso de Uso de Agua con fines Agrarios, a la señora María Elsa Tapia Ramírez, en su condición de hija del que en vida fue señor Bibiano Tapia Araujo, propietario del predio agrícola denominado El Zapote; como usuaria de agua del Canal El Zapote. Permiso a otorgarse según el siguiente detalle:

Beneficiario	Fuente Hídrica	N° ha/ Bajo Riego	Cultivos	l/s/ha	Total Litros a otorgarse	Volumen total m <sup>3</sup> /año
María Elsa Tapia Ramírez	Rio Huancabamba	2.50	Arroz	1.2	3	94,608

Que mediante solicitud de fecha 09 de enero del 2023, la Señora María Elsa Tapia Ramírez, alcanza copia recibos únicos por el uso del aguan cancelados en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio, y solicita Anulación de los Recibo N° 2021A03997 y 2022A07603 de Retribución Económica de los Años 2021 y 2022;

Que, con Informe Técnico N° 0039-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT, de fecha 11 de mayo del 2023, luego de la evaluación de la solicitud presentada por la Señora María Elsa Tapia Ramírez, se concluye que se debe anular los Recibos N° 2021A03997 y 2022A07603 de

Retribución Económica de los Años 2021 y 2022, por cuanto la señora María Elsa Tapia Ramírez ha realizado el pago de la Retribución Económica y Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 328-2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** de oficio La Nulidad de los Recibos N° 2021A03997 y 2022A07603, donde se consigna el pago de retribución económica por cuanto la señora María Elsa Tapia Ramírez ha realizado el pago de la Retribución Económica y Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio.

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** copia la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a la señora María Elsa Tapia Ramírez, a su domicilio ubicado en la Av. Pakamuros Km. 20, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca, así como también disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA**  
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA